



COMPLEJO EDUCACIONAL PARTICULAR "LUIS PASTEUR"
AVENIDA EL TRÉBOL N° 885

FONO: 22 811 33 33 – E-MAIL: liceoluispasteur885@gmail.com

ANEXO SAN IGNACIO N° 1382

FONO: 22811 28 35 – E-MAIL: lpsanignacio@gmail.com

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

-2019-



COMPLEJO EDUCACIONAL PARTICULAR "LUIS PASTEUR"
AVENIDA EL TRÉBOL N° 885

FONO: 22 811 33 33 – E-MAIL: liceoluispasteur885@gmail.com

ANEXO SAN IGNACIO N° 1382

FONO: 22811 28 35 – E-MAIL: lpsanignacio@gmail.com

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR "COMPLEJO EDUCACIONAL PARTICULAR LUIS PASTEUR"

El Complejo Educacional Particular Luis Pasteur, Establecimiento Particular Subvencionado Gratuito, es una Institución que define o plantea en su Proyecto Educativo una visión basada en la formación integral de sus niños y niñas bajo una concepción humanista, cristiana y tiene como misión desarrollar: hábitos de orden, aseo y trabajo en cada uno de sus alumnos asentando en ellos valores de responsabilidad, respeto, disciplina, lealtad, honradez, creatividad, amor a Dios y a si mismo, a sus semejantes y a la Patria, posibilitando de esta manera la formación de personas que se desempeñen eficientemente como técnicos de nivel medio en cada una de las especialidades, que imparte el colegio y/o que prosigan estudios superiores.

Este propósito se puede lograr con la integración de todos los miembros de la comunidad Educativa en especial con el conocimiento, compromiso, apoyo y actitud positiva de colaboración de los padres y de los alumnos.

Para llevar a cabo el Proyecto Educativo, se hace necesario el cumplimiento de derechos y deberes, los que a continuación se señalan:

I. DEL FUNCIONAMIENTO.

1. El horario de funcionamiento del Establecimiento es de lunes a viernes, entre las 8:00 y las 18:00 horas.
2. El inicio de las clases es a las 8:15 Hrs. y el horario de salida es de acuerdo al nivel curso correspondiente.
3. Cada clase tiene una duración de 45 minutos. Los recreos tienen una duración de 15 minutos.
4. El Establecimiento imparte educación pre básica, básica y media técnico profesional. Desde tercero básico a cuarto año medio con régimen de jornada escolar completa.
5. Todos los cursos se rigen por los Planes y Programas Oficiales del Ministerio de Educación. El plan de estudio de cada curso será el que corresponda a su nivel y modalidad de enseñanza y al Proyecto JEC, según sea pertinente.
6. Los horarios de actividades extraescolares de libre elección se realizarán fuera del horario de clases de los alumnos. Quienes participen en dichas actividades deben contar con autorización escrita por parte de los Apoderados.
7. En la Unidad Educativa funcionan el Centro General de Padres y Apoderados; el Centro de Alumnos, el Consejo de Profesores, Los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT), Los Equipos de Gestión Directiva (EGE), Comité Paritario y el Consejo Escolar. Cada una de estas organizaciones se rige por sus respectivos reglamentos, según la normativa vigente.

II. DE LA POSTULACION.

Todos los Padres y/o Apoderados de los alumnos postulantes al establecimiento tienen derecho a conocer vacantes, criterios de admisión, plazos de postulación, publicación de resultados y condiciones de participación en los procesos de admisión de los estudiantes, que desean incorporarse al colegio en conformidad con la normativa vigente.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Pre kínder a 4º Año de Enseñanza Media.

- Certificado de nacimiento
- Informe de personalidad

PROCESO DE MATRÍCULA.

Confirmada la aceptación de los alumnos en el establecimiento se procederá a matricular, informando a los padres y/o apoderados de los antecedentes y las fechas de dicho proceso.

Pre kínder a 6º Año de Enseñanza General Básica

- Certificado de nacimiento
- Certificado anual de estudios del año anterior
- Informe de personalidad
- Firma de aceptación del Proyecto Educativo por parte del apoderado
- Firma de aceptación del Reglamento de Convivencia Escolar por parte del apoderado

7º Año de Enseñanza General Básica a 4º Año de Enseñanza Media

- Certificado de nacimiento
- Certificado anual de estudios del año anterior
- Los alumnos de 1º a 4º medio deberán presentar todos los certificados de ed. Media.
- Informe de personalidad
- Firma de aceptación del Proyecto Educativo por parte del apoderado
- Firma de aceptación del Reglamento de Convivencia Escolar por parte del apoderado

III. DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

1. A recibir educación para su formación y desarrollo integral en el establecimiento, escogido por sus padres, de acuerdo a la propuesta del P.E.I. El reglamento será entregado al apoderado al momento de matricular a su hijo, y será además conocido por los estudiantes en forma escrita mediante la agenda escolar que proporciona el colegio.
2. Igualdad ante las Normas y Reglamentos: todos los estudiantes tienen derecho a que se apliquen los procedimientos del Debido Proceso según se establece en los Tipos de Procedimientos y Aplicación de sanciones disciplinarias y/o formativas, **utilizando procedimientos de evaluación de las faltas teniendo como antecedente la versión de los alumnos, profesores, funcionarios y apoderados para determinar su prosecución.**

3. Que ante la situación de convivencia conflictiva entre los estudiantes, se proceda a la utilización de técnicas de mediación de conflictos entre pares, negociación u otras medidas formativas que le permitan al estudiante de acuerdo a su nivel de escolaridad solucionar conflictos.
4. Dar a conocer y ser escuchado ante situaciones que ocurran dentro y fuera del Establecimiento que pongan en riesgo su integridad o la de algún miembro de la Unidad Educativa.
5. A recibir información sistemática y programada de objetivos transversales.
6. A participar de actividades de prevención de problemas o conflictos de convivencia y/o violencia escolar.
7. A tener una coexistencia armónica entre los miembros de la Unidad Educativa.
8. A participar informada mente en procesos evaluativos, según la normativa vigente y el Reglamento de Evaluación del colegio, del mismo modo, para los efectos de promoción.
9. En el caso de los alumnos repitentes, tendrán derecho a repetir de curso en este colegio, por una vez en enseñanza básica y una vez en enseñanza media, los alumnos que no hayan alcanzado los objetivos académicos exigidos y que no presenten problemas disciplinarios graves, que dificulten los procesos de enseñanza.
10. En caso de alumnos que presenten alguna necesidad educativa especial y que el establecimiento pueda abordar dadas sus características, se tomaran las medidas técnicas, pedagógicas, evaluativas, y/o de infraestructura que sea posible, sin perjuicio de que si la problemática es mayor, el estudiante sea derivado a un colegio que cuente con los apoyos necesarios y que el alumno requiere.
11. A ser tratados con respeto por parte de todos los miembros de la Unidad Educativa y a no ser discriminados arbitrariamente por su condición socioeconómica, estado civil de los padres, religión, ascendencia cultural, y condición sexual. Así también, todo estudiante tiene derecho a participar de la realización de actividades educativas en el aula en un ambiente de convivencia positiva para el aprendizaje tanto entre pares como con sus profesores.
12. A participar de actividades culturales, deportivas y recreativas del establecimiento, y a asociarse entre ellos, según lo establecido en el Proyecto Educativo y en el Reglamento Interno.
13. A estudiar en un ambiente que promueva la expresión, el respeto mutuo tanto en los aspectos físicos, sociales y emocionales, lo que implica: desempeñar cargos y/o funciones propias de la organización de los alumnos cumpliendo con las exigencias del colegio, y que se registren en el Libro de Clases observaciones por desempeño sobresaliente.
14. Hacer uso de textos de biblioteca, Laboratorios de Computación y Material de Apoyo Curricular, y otros Recursos Tecnológicos, que faciliten su desarrollo académico, según la disponibilidad, horarios y normas establecidas para ello.
15. Elegir libremente los diferentes talleres de complementación académica o deportiva que el establecimiento ofrece.
16. A su libertad personal de convivencia, religiosa, ideológica y cultural en conformidad con la propuesta del P.E.I.
17. A ser representados y participar ante el Consejo Escolar por uno de sus pares, según lo establece la normativa vigente.
18. Recibir alimentación escolar y participar en programas de salud de la JUNAEB de acuerdo a las disposiciones de la superioridad del servicio.
19. Todo alumno que presente problemas socioeconómicos tiene derecho a postular a la Beca de Escolaridad proporcionada por el Establecimiento, la que se regirá conforme al respectivo Reglamento de Becas.
20. Percibir beneficios de acuerdo al D.F.L.313/72 en caso de accidentes escolares dentro del colegio, desde el trayecto casa colegio y viceversa. A igual derecho, están afectos los alumnos practicantes.
21. A no ser expulsado o suspendido por situación socioeconómica o académica durante el año escolar respectivo.

22. Toda alumna que se encuentre en situación de embarazo puede optar a la continuación de estudios de acuerdo a los beneficios que estipula el Reglamento de las Alumnas en Situación de Embarazo y Maternidad, no obstante debe cumplir con los requisitos pedagógicos y de asistencia mínima para ser promovida de curso, según dicho estatuto.

DEBERES

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Conocer, estar de acuerdo y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar del Colegio.
2. Cumplir con las siguientes obligaciones escolares: estudiar, ser responsable, asistir a clases, **ser puntual**, tener buenos modales y estar dispuesto a recibir educación en este colegio de acuerdo a la propuesta educativa del P.E.I.
3. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. Todos los alumnos deben cumplir con los útiles y/o material de trabajo solicitado, con la entrega de tareas, trabajos, informes, materiales, etc., que se le soliciten, en los plazos establecidos para ello y/o según lo estipule el Reglamento de Evaluación respectivo.
5. Todo permiso para ausentarse de las clases regulares y/o de la realización de alguna actividad académica o extraescolar debe ser solicitada por el apoderado y con el respaldo de la documentación que le sea requerida.
6. Asistir, si son convocados, a citaciones en caso de representación pública del Establecimiento, para lo cual deben contar con la debida autorización de sus apoderados.
7. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cumpliendo con las normas de comportamiento y respetar sus sanciones.
8. Informar ante situaciones que ocurran dentro y fuera del colegio y que pongan en riesgo la integridad de todo miembro de la Unidad Educativa. Esto se debe realizar dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho.
9. Cuidar la infraestructura educacional lo que implica que quien cause daño o perjuicio al mobiliario, material y/o dependencias del establecimiento o los bienes de sus compañeros, deberá el apoderado cancelar el daño ocasionado, además de cumplir el alumno la medida formativa correspondiente.
10. La puntualidad es un deber que le permitirá formar hábitos y triunfar en la vida. Por lo tanto, el alumno que llegue atrasado será consignado en el cuaderno de atrasos, si éste llegase a cumplir tres atrasos se citará al apoderado para justificar su falta. En ningún caso un alumno será devuelto a su domicilio, pero de ser reiterados estos atrasos pasará a considerarse una falta gravísima.
11. Una vez dentro del Establecimiento el alumno sólo podrá ser retirado bajo solicitud del Apoderado previa presentación de la Cédula de Identidad. En los horarios que determine Inspectoría General (nunca en recreos, ni antes de la 12:00 hrs.). En casos especiales, los que se evaluarán, el alumno podrá ser retirado con una comunicación de su apoderado confirmada telefónicamente antes del horario requerido. Esta situación es responsabilidad de cada apoderado, no es responsabilidad del colegio situaciones de última hora de cada estudiante o apoderado.
12. El alumno debe cuidar la imagen del colegio dentro y fuera de éste.
13. Es deber de todo alumno que es citado a reforzamiento u otra actividad académica o formativa, asistir en el horario establecido para ello.
14. Es deber de todo alumno reconocer como falta gravísima el porte, consumo o tráfico de cualquier tipo de droga o sustancia nociva para la salud, puesto que atenta o daña su propia salud física y/o mental.

15. Asistir todos los días a clases, toda inasistencia debe ser justificada al día siguiente por el apoderado, si esta es prolongada debe presentar certificado médico, teniendo en cuenta que es requisito de promoción asistir al menos un 85% de las clases.

16. Cumplir con el uso del uniforme oficial del colegio, de acuerdo al compromiso adquirido por el Apoderado al momento de matricular a su hijo (a) en este Establecimiento.

DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; **cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.** (Ley 20842, Art. N°1, 4g)

1. Educar a sus hijos e informarse sobre:
 - a. Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del Establecimiento puesto que lo han elegido en libertad.
 - b. Manual De Convivencia Escolar, Conocerlo, Respetarlo y procurar que sus hijos lo cumplan en todo su contexto.
2. Los padres y apoderados deben comprometerse con el Establecimiento sus principios y normas, ya que, es el lugar elegido por ellos para entregar formación integral a sus hijos. Respetar la normativa interna puesto que antes de matricular a su hijo la conocen y en conocimiento la aceptan.
3. Los padres y apoderados deben apoyar y reforzar a sus hijos en sus aprendizajes; preocupándose de que éste tenga un horario de estudio en el hogar y cumpla con materiales, deberes escolares y actividades de desarrollo curricular realizadas por el colegio.
4. Deben asistir a reuniones, citaciones o convocatorias, en el horario establecido por el colegio, como también seguir medidas e indicaciones en el caso en que su hijo presente problemas, que afecten su rendimiento escolar, o su conducta social y se requiera su derivación a determinados profesionales o Centros Especializados. En el supuesto caso de que no pueda asistir debe comunicar al establecimiento dicha situación y proponer o solicitar otro horario de entrevista.
5. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa; alumnos, docentes, administrativos, auxiliares, etc., manteniendo una actitud acorde a la actividad educativa al interior del colegio, no permitiéndose bajo ninguna circunstancia agresiones verbales, físicas o psicológicas, que atenten en contra de algún miembro de la Unidad Educativa.
6. La falta de respeto (agresión física o verbal) por parte del apoderado, falta de apoyo y compromiso con la educación de su hijo, podrán ser canalizadas por las vías legales correspondiente por parte del establecimiento educacional.(denuncia a tribunales de familia y/o fiscalía)
7. Respetar la organización y normativa interna del colegio en cuanto a: conducto regular, justificativos, retiro de alumnos, horarios de atención, formas o vías de comunicación con el colegio.

DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

1. A conocer el P.E.I. y su propuesta antes de decidir la matrícula de sus hijos en el establecimiento.
2. A ser tratados con respeto por todos los miembros de la unidad educativa.
3. Ser informados de los rendimientos académicos de sus pupilos, del proceso educativo de estos y del funcionamiento del establecimiento.

4. A ser escuchados y participar en los procesos educativos en los ámbitos de su función en conformidad de la propuesta y organización P.E.I.
5. A ser informados en la cuenta pública anual de los resultados obtenidos en la gestión del año anterior.
6. A ser representados ante el consejo escolar por uno de sus pares.

DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

1. Conocer, aceptar y cumplir con el P.E.I. como al igual las normas del Reglamento Interno y de Higiene y Seguridad.
2. Ejercer la función docente en forma idónea, cumpliendo para ello con sus deberes laborales y/o profesionales de acuerdo a las normas y exigencias técnicas.
3. Actualizar sus conocimientos profesionales y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes al nivel educativo en que imparte sus clases.
5. Respetar los derechos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, manteniendo un trato respetuoso y no discriminatorio.

DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

1. A conocer el P.E.I. y su propuesta antes de decidir incorporarse como funcionario al establecimiento como al igual conocer el Reglamento interno y normas de higiene y seguridad de la institución.
2. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
3. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. A participar en las organizaciones propias de los docentes de acuerdo a la organización y propuesta del P.E.I. y del Reglamento interno y normas de higiene y seguridad.
5. A disponer de los espacios adecuados para realizar su trabajo.
6. A participar en reuniones, talleres, consejos y demás actividades escolares a las que le corresponda asistir, como al igual, a ser representado por uno de sus pares ante el consejo escolar.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

1. Conocer, aceptar y cumplir con el P.E.I. como al igual las normas del Reglamento Interno y de Higiene y Seguridad.
2. Ejercer su función en forma idónea y responsable, cumpliendo para ello con sus deberes laborales y/o profesionales.
3. Respetar los derechos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, manteniendo un trato respetuoso y no discriminatorio.

DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

1. A conocer el P.E.I. y su propuesta antes de decidir incorporarse como funcionario al establecimiento.
2. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. A ser tratados con respeto por todos los miembros de la unidad educativa.
4. A ser escuchados y participar en los procesos educativos en los ámbitos de su función y en conformidad con la propuesta y organización del P.E.I.
5. A participar en las organizaciones propias de su función de acuerdo al Reglamento interno y normas de higiene y seguridad.
6. A contar con los espacios y recursos que requiere para desempeñar su función.

IV. DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

VARONES: Pantalón gris, polera del colegio, sweater oficial del colegio, zapatos o zapatillas negras escolares. El uso de cotona es color Beige desde Pre básica hasta 5º año básico.

Para las clases de Educación Física: Buzo del colegio, polera blanca, zapatillas negras o blancas **SIN APLICACIÓN NI CORDONES DE COLORES**, desde Pre básica hasta 3º año medio.

DAMAS: Falda del colegio a la rodilla, polera roja del colegio, sweater oficial del colegio, calcetas azules, zapatos o zapatillas negras escolares. El uso del delantal de niñas es: Pre básica delantal del colegio, desde 1º a 5º año básico delantal cuadrillé azul. Para las clases de Educación física: Buzo del colegio, polera blanca, zapatillas negras o blancas sin aplicación, ni cordones de colores, desde pre básica hasta 3º año medio.

Enseñanza Media Técnico Profesional: Uso de traje formal de acuerdo a cada especialidad a partir de 3º año de Enseñanza Media y según lo establezca el colegio.

Los alumnos de especialidad de Mecánica Automotriz deberán mantener para el trabajo en taller su Overol y elementos de seguridad (Zapatos de seguridad, guantes, antiparras), será responsabilidad de los apoderados proveer dichos elementos, la responsabilidad del profesor de la asignatura será velar que los alumnos cumplan con dichos requisitos.

Mantener una presentación personal impecable:

VARONES: Cabello corto para los varones (corte escolar), siempre limpio y de rostro afeitado, sin piercing en el rostro, ni en otras partes del cuerpo, uñas cortas y limpias.

DAMAS: Cabello peinado, limpio y tomado (en el caso de alumnas de enseñanza básica), sin tinturas, sin piercing en el rostro y en otras partes del cuerpo, uñas cortas y limpias; sin maquillaje exagerado en el caso de las alumnas de enseñanza media.

PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ COMO PROCEDIMIENTO GENERAL:

PROTOCOLO ACTUACIÓN GENERAL, CUANDO NO EXISTA PROTOCOLO ESPECIFICO EN DISTINTAS SITUACIONES.

1. Inspectoría General citará a los estudiantes involucrados, si es necesario se registrará por escrito; o de lo contrario se conversará con los involucrados, para una salida alternativa para resolución pacífica y constructiva de los conflictos, si es necesario se citará a los padres y/o apoderados.
2. En el caso de que el apoderado sea citado, se dejará una entrevista por escrito, donde se determinarán los acuerdos y compromisos.
3. En el caso que el apoderado no este conforme con lo resultado por Inspectoría General, el apoderado tendrá un plazo de 5 días para solicitar reconsideración con la Encargada de Convivencia Escolar o en su defecto si el caso lo amerita al Director del establecimiento.
4. Inspectoría tendrá la obligación de informar por escrito a la Encargada de Convivencia Escolar, situaciones especiales que ameriten una indagación más profunda, entrevistas, testigos, medios de pruebas, entre otros.
5. Contando con todos los antecedentes y medios de prueba, se notifica al apoderado lo resuelto en un plazo de 10 días hábiles, por notificación escrita a través del estudiante, quien deberá traerla firmada al día siguiente, vía telefónica, citación a entrevista personal.

V. DEL BULLYING O MALTRATO ESCOLAR – FISICO Y/O PSICOLÓGICO

DEFINICIÓN O CONCEPTUALIZACIÓN.

En el caso de Acoso Escolar o Bullying, entendiéndose éste como lo que dice el art. 16 B de la Ley Nº 20536: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor a verse expuesto aun mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y su condición”.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director (a), profesor (a), asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad escolar en contra de un estudiante.

La Violencia a través de medios tecnológicos, Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, Instagram, twitter, facebook, WhatsApp, mensaje de texto, sitios web, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Nuestro Establecimiento y sus colaboradores de todos los estamentos, están siempre alertas a cualquier situación que pueda llevar a un acoso escolar. Las acciones preventivas que el colegio realiza para prevenir que se produzca una situación de este tipo son:

- a) Aplicación de programa orientación con temática de convivencia escolar desarrollado a lo largo del currículum en las horas curriculares de orientación de cada año.
- b) Se acompaña a los profesores jefes y de asignatura, quienes están atentos a cualquier cambio de comportamiento de las mismas y solicitan las ayudas a las áreas correspondientes.
- c) Se fomenta el buen trato entre las alumnas, en los diversos espacios de la comunidad escolar.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, inspectores; otros miembros de la comunidad educativa y/o especialistas externos.

Si a pesar de todo lo anterior, se llegase a producir acoso escolar, maltrato o violencia entre miembros de la comunidad, se procederá de la siguiente forma:

VI. PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ENTRE ESTUDIANTES.

1. Se tomará por escrito, de acuerdo a ficha destinada para este efecto, la denuncia de acoso escolar, maltrato o violencia. Esta denuncia quedará estampada por escrito ante Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar, por parte de la persona denunciante. Inspectoría General en conjunto con la Encargada de Convivencia escolar iniciará el procedimiento.
2. Inspectoría General y la Encargada de convivencia escolar comunicará a dirección del hecho denunciado.
3. Se citará a los apoderados, vía telefónica, correo electrónico, agenda escolar, tanto de él o los estudiantes involucrados, se entrevistará por separado a los apoderados.
4. Se entrevistará los involucrados, por separado, a través de Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría General. Si es necesario se pedirá la presencia de personas que tengan datos relevantes que aportar.
5. En caso que hayan sanciones, estas deberán aplicarse de acuerdo al reglamento de convivencia.
6. Una vez dilucidado el caso, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y al/ los cursos, a que ellas pertenezcan de ser necesario.
7. O facultad del director de iniciar procedimiento sancionatorio (Ley Aula Segura)

DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE.

Se considera maltrato de un adulto a una estudiante las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al establecimiento), en contra de un estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psicológica, tales como: burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes, u otros.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho a Inspectoría General o a la Encargada de Convivencia Escolar quien registrará los hechos en ficha correspondiente, quien a su vez informará a Dirección.
- b) La encargada de convivencia escolar o Inspectoría General realizará una conversación de contención con él estudiante afectado, la que se realizará en un lugar privado, tranquilo y visible, sin ejercer presiones, criticar o juzgar ni sugerir respuestas, registrando los dichos en la ficha correspondiente. Se informará a la estudiante que se conversará con el adulto involucrado.
- c) La encargada de convivencia, director o quien corresponda, entrevistará al adulto involucrado en los hechos, lo que quedará registrado en ficha correspondiente (adulto deberá entregar por

- escrito su versión).
- d) Si es el apoderado quien informa por escrito acerca del hecho: se registrará en una ficha su reclamo, se informará al encargado de convivencia escolar, quien dará cuenta a la dirección del colegio. Quien indagará y clarificará los hechos.
 - e) Durante el procedimiento, se garantizará la seguridad y tranquilidad de los y las afectados (as), reasignando plan de trabajo, entre otras, si se considera necesario.
 - f) Cierre del proceso: Una vez agotadas las partes del proceso y analizados los antecedentes, en caso de que se compruebe que no hubo maltrato, se notificará. En caso de comprobarse el maltrato, la encargada de convivencia escolar informará al director, acerca de las conclusiones del proceso, a fin de que la dirección determine la situación del adulto involucrado según la normativa vigente.
 - g) La encargada de convivencia escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas.
 - h) En el evento que se estime realizar una denuncia a las autoridades competentes o estas ya tengan conocimiento, el director tendrá facultad potestativa de comunicar al aludido para que realice actos administrativos o separar al aludido del establecimiento, mientras tribunales de justicia resuelve.

DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de una estudiante a un adulto deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Informarlo el hecho a Inspectoría General o a la Encargada de Convivencia Escolar quien registrará los hechos en ficha correspondiente, quien a su vez informará a Dirección.
- b) Inspectoría General o la encargada de convivencia escolar realizará una conversación de contención con el adulto afectado, la que se realizará en un lugar privado y tranquilo y visible, registrando los dichos en la ficha correspondiente. Se informará al adulto los pasos a seguir.
- c) Inspectoría General o la encargada de convivencia o quien corresponda, entrevistará a la estudiante involucrada en los hechos, lo que quedará registrado en ficha correspondiente.
- d) Se citará al apoderado del estudiante involucrado a fin de dar a conocer los hechos ocurridos.
- e) De determinarse la gravedad de la falta se aplicará las sanciones correspondientes según el reglamento interno del establecimiento o procedimiento sancionatorio (Aula Segura).
- f) Cierre del proceso: Una vez agotadas las partes del proceso y analizados los antecedentes, en caso de que se compruebe que no hubo maltrato, se notificará. En caso de comprobarse el maltrato, la encargada de convivencia escolar informará al director, acerca de las conclusiones del proceso, a fin de que la dirección determine la situación del adulto involucrado según la normativa vigente.
- g) La encargada de convivencia escolar deberá informar el cierre del procedimiento a las partes y de las medidas finales acordadas. Informará al mismo tiempo del derecho de apelación de las resoluciones aplicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.
- h) O facultad del director de iniciar procedimiento sancionatorio (Ley Aula Segura)

DE ADULTO A ADULTO.

- a) La persona agredida u hostigada debe informar por escrito de la situación a la encargada de convivencia escolar o la dirección. En caso que una o ambas de las personas involucradas informe los hechos de inmediato a la Dirección del establecimiento, ésta escuchará y derivará a la encargada de convivencia escolar.
- b) Posteriormente la encargada de convivencia escolar solicitará informe a las partes involucradas y registrará en ficha correspondiente.
- c) Se otorgará un tiempo prudente según la situación lo amerite para que los adultos puedan reflexionar frente a lo acontecido.
- d) En caso que una o ambas partes no deseen dialogar en conjunto con la encargada de convivencia, ésta dejará por escrito dicha situación, informando a la Dirección del establecimiento.
- e) Si esto continúa en el tiempo la Dirección tomará las medidas legales pertinentes.
- f) Ambas partes contarán con el principio de proporcionalidad y equidad, recibiendo un trato igualitario sin juicio de valor previo.
- g) En caso de agresiones físicas, la persona afectada constatará lesiones en los organismos correspondientes externos al establecimiento (servicios de urgencia, carabineros, PDI).
- h) En caso de que la persona informe ser víctima de acoso laboral debe dejar consignado por escrito a la dirección del establecimiento, y este con todos los medios de prueba con lo que cuanta, se pronunciará de la situación con su notificación correspondiente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

BULLYING - CIBER BULLYING O MALTRATO ESCOLAR – FISICO Y/O PSICOLOGICO ENTRE PARES.

1. Existirá un encargado de Convivencia Escolar, el que deberá consignar en un registro especial para estos casos la situación que sea denunciada como Bullying o Maltrato Escolar Físico y Psicológico.
2. Todo integrante de la Unidad Escolar, estudiantes, padres, madres, apoderados y asistentes de la Educación, así como los Equipos Docentes y Directivos del Establecimiento Educacional, deberá informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o miembro de la Unidad Educativa, al Encargado de Convivencia Escolar de forma escrita.
3. Toda denuncia recibida por el encargado(a) de Convivencia Escolar debe ser colocada inmediatamente en conocimiento por escrito al Director(a) del establecimiento.
4. En el caso que el Apoderado no sea el denunciante, el encargado de convivencia escolar deberá citar a éste para comunicarle dicha situación e informarle los procedimientos a seguir y plazos a cumplir.

5. El encargado por su parte, deberá investigar dentro del plazo 15 días hábiles informado al Apoderado, prorrogables atendiendo las circunstancias de lo denunciado, entrevistando a los involucrados junto con su apoderado en cada caso, dejando el registro de cada entrevista con la firma de los Padres o Apoderados o involucrados.
6. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad y privacidad.
7. Mientras dure la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá velar por el cumplimiento del protocolo de Actuación.
8. De cada actuación y resolución deberá quedar por escrito en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo o denuncia.
9. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
10. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, en cumplimiento del derecho al debido proceso, presunción de inocencia, que sea escuchado, que conozca la falta por la cual se sanciona, la fundamentación de las sanciones y la posibilidad de apelar a estas.
11. Una vez concluido el procedimiento de investigación, se cita a entrevista a los alumnos, padres y apoderado, se le comunica la resolución y se aplicarán las sanciones correspondientes, contenidas en el Reglamento Interno. Además se informa que si no está de acuerdo con las medidas tomadas, tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar, de forma escrita. Además se informa las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, en el caso de ser necesarias.
12. Ante acciones y hechos que involucren a miembros de la comunidad educativa, que constituyan delito actuará denunciando a las instituciones pertinentes, conforme a lo estipulado en la legislación actual.
13. En el caso, que la denuncia fuere en contra de un funcionario(a) del establecimiento, de igual manera, se le informará de la denuncia y se registrará su declaración. En el caso, que el denunciado tuviere mayor nivel jerárquico que el encargado de Convivencia Escolar, éste colocará los antecedentes a disposición de su superior(a), y si éste(a) fuere el denunciado, deberá colocarlos a disposición de su superior inmediato.

VII. MALTRATO O ABUSO SEXUAL.-

DEFINICIÓN O CONCEPTUALIZACIÓN.

Se entiende por abuso sexual *“Cualquier tipo de actividad sexual con un niño o niña o adolescente donde el agresor está en una posición de poder. En estos casos, la víctima se ve involucrada en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener”.* (SENAME)

1. El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, en donde por tanto, el abuso sexual implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. (orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc,2013)
2. Para los casos de abuso sexual deben existir políticas de prevención y actuación por parte de la familia y del colegio.
3. Detectar una situación de maltrato o abuso sexual, implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un niño está siendo dañado por la acción u omisión de otro adulto, sea este un familiar o no.
4. No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alerta y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ANTE LA SOSPECHA DE MALTRATO, ABUSO SEXUAL

1. Escuchar con atención el testimonio del alumno.
2. Ser un agente tranquilizador del niño o adolescente.
3. Deberá quedar un registro de la situación acontecida.
4. Se contacta a la familia de forma inmediata.
5. Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o las medidas que se adopten posteriormente.
6. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: - la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño, DENUNCIAR los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
7. Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas) y/o abuso sexual, que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un estudiante, quienes están obligados a efectuar la denuncia respectiva son: el director, inspector y los profesores, según establece el Art. 175 letra e del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a los adultos responsables o familiares del niño a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.
8. La denuncia se podrá efectuar ante las autoridades pertinentes, Carabineros, PDI, Tribunales de Justicia.

9. Además de entes colaboradores como Instituciones de Protección al Menor.
10. Se continuará apoyando al alumno manteniendo confidencialidad de la situación.
11. Toda denuncia y proceso que involucre de intervención legal será dirimida a través del o los abogado/os que asesoren el establecimiento educacional.
12. Si el (la) abusador (a) es un adulto que trabaja en el establecimiento. Quien recibe la denuncia debe informar inmediatamente al Director del colegio en un plazo de 24 horas. El Director, en tanto se indaga los hechos deberá retirar al funcionario(a) del contacto con los niños como medida protectora hacia el (la) estudiante y el trabajador(a).

VIII. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

En caso de accidentes escolares producidos en nuestro establecimiento los docentes y/o funcionarios procederán de la siguiente forma:

1. Producido un accidente escolar el alumno, un compañero o un funcionario dará aviso a inspectoría general.
2. El alumno será atendido en primera instancia por el inspector general u otra persona con conocimientos de primeros auxilios:
 - a. En enfermería si el caso es atendible, activando el protocolo interno de enfermería (adjunto).
 - b. En el lugar si el alumno no se puede mover
3. En cada caso se activara el protocolo de accidentes escolares verificando la gravedad de la (as) lesión(es) y se procederá:
 - a. Dar aviso a su apoderado vía telefónica. (en todo evento)
 - b. Generar una declaración de accidente escolar
 - c. En casos de urgencia, solicitar una ambulancia o trasladar al alumno al servicio de urgencia más cercano, acompañado de un funcionario del establecimiento quien deberá acompañar al alumno hasta que llegue su apoderado o un familiar directo.

IX. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA ENFERMERIA.

La asistencia que brinda la enfermería es una atención básica de primeros auxilios, entendiendo por primeros auxilios como la atención inmediata y temporal que se presenta a las víctimas de accidentes, desde y hasta que concurren al servicio de urgencia en los casos que sean necesario.

Para efecto de los primeros auxilios, estos se darán en el mismo lugar que ocurrió.

- 1.- Las afecciones menores como por ejemplo: contusiones menores, dismenorrea, cefaleas, dolor abdominal, etc., recibirán la atención pertinente en enfermería y se dará aviso al apoderado para que el alumno(a) sea retirado del Establecimiento.
- 2.- Las afecciones de mediana gravedad tales como golpes en la cabeza, esguinces, torceduras, cefaleas persistentes, fiebre, vómitos, diarreas, etc., recibirán atención pertinente y además, se

dará aviso de inmediato al apoderado para que el alumno(a) sea retirado del Establecimiento y recibir la atención especializada.

3.-Las afecciones de carácter grave como: golpes en la cabeza con herida, fractura expuesta, hemorragia, cuadro convulsivo, etc., recibirán la atención de primeros auxilios requerida y se dispondrá el traslado inmediato del alumno a un centro asistencial, que dependiendo de la gravedad del caso será al más cercano y se dará aviso de inmediato al apoderado. El alumno irá acompañado de personal del Establecimiento, con su seguro escolar.

Es importante destacar que si en el transcurso del día el alumno es atendido en enfermería, el inspector capacitado con primeros auxilios, registrará de manera específica la atención dada a cada alumno(a) (fecha, hora, motivo, tipo de atención).

4.- En caso que el alumno deba ser retirado por razones de salud, el apoderado deberá firmar el libro de registro de salida durante la jornada escolar.

5.- En el nivel de Pre-básica, la educadora será la encargada de comunicar al apoderado la atención recibida por el alumno(a) en enfermería y coordinara el retiro de ser necesario, el registro de atención de dicha atención es responsabilidad del inspector capacitado en primeros auxilios.

En este nivel, la educadora da aviso a inspectoría en caso requiera atención para algún alumno(a), de esta manera, es el inspector capacitado en primeros auxilios quien se dirige a las salas de clases a asistir a los alumnos(as), de manera de evitar el desplazamiento de los niños y aumentar la seguridad.

Es importante destacar que, ente una urgencia que requiera el desplazamiento del alumno desde el lugar del accidente hacia la enfermería será trasladado en una tabla inmovilizadora.

7.- Respecto de la administración de medicamentos: La Enfermería es un solo un lugar de primeros auxilios "Según la legislación vigente en nuestro país, la administración de medicamentos es por delegación directa de un profesional Médico". De tal manera que el personal capacitado solo podrá administrar aquellos medicamentos que han sido indicados por un médico o en su defecto por indicación escrita a través de una receta médica.

X. RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El propósito de este documento es entregar criterios a las y los adultos de la comunidad educativa, para la actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que puedan encontrarse algunos estudiantes en el sistema escolar.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación en torno a las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se

fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no implica premiar o fomentar el embarazo adolescente.

DERECHOS.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel”

La alumna, tendrá el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto). Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Durante las clases de Ed. Física, actos cívicos, u otras actividades que exijan un esfuerzo mayor de parte de los alumnos, se deberá tener las consideraciones necesarias para prevenir riesgos.

Las alumnas tendrán derecho a un horario de amamantamiento o a salir del establecimiento para esos efectos, previamente deberá establecerse el procedimiento a seguir informando de este al Director del Establecimiento.

Podrán hacer uso de horarios de clases en caso de enfermedad del menor para su cuidado específico, previamente deberá presentar los certificados médicos correspondiente.

CRITERIOS A CONSIDERAR:

1. EVALUACIONES.

- a. Durante el embarazo y post parto se darán las facilidades necesarias a las alumnas para que realicen sus evaluaciones en horarios diferidos, de acuerdo a sus controles médicos previamente individualizados con carnet de salud o certificados médicos y autorizados por su apoderado.
- b. El profesor o profesora jefe de él o las estudiantes, será el responsable de supervisar que los aprendizajes y evaluaciones se realicen en caso de ausencias justificadas, consignando en el libro de clases todos los acontecimientos relacionados con este proceso.
- c. En caso de ausencias prolongadas de las alumnas por problemas médicos tendrán derecho a recibir en su domicilio, por intermedio de su apoderado o vía virtual los contenidos, actividades, guías y trabajos prácticos para ser evaluados.

2. ASISTENCIA.

- a. No será exigible el 85% de asistencia para los estudiantes que estén en la condición de embarazo o maternidad, las inasistencias serán consideradas válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas.

- b. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

PROTOCOLO DE CONDICIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

MARCO LEGAL ARTÍCULO.

1. La Legislación vigente, entregada en la Ley N° 18.962 LOCE, Artículo 2º, inciso 3º y final, explicita los Derechos que tienen las estudiantes embarazadas en relación con los Estudios, Básicos y/o Medios, que están realizando.
2. El Decreto N° 79 de marzo del 2004 reglamenta estos derechos, regulando el Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Se establecen importantes multas (50 UTM) para los Colegios que infrinjan la normativa anterior.

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD.

3. La Estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor (a) Jefe, al Orientador (a) del Colegio, a Inspectoría General o a la Dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.
4. La Estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el Colegio se las brinde.
5. La Estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los Controles Médicos correspondientes.
6. Del mismo modo, la Estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos Certificados Médicos.
7. La Estudiante, en todo momento, deberá mantener informado al Colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas.

DEBERES DEL COLEGIO CON LA ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO O MATERNIDAD.

8. En situación de embarazo adolescente, el Colegio procederá de acuerdo a la normativa vigente, y siempre en conocimiento y consulta con los padres o tutores de la Estudiante.
9. Del mismo modo, el Colegio otorgará las facilidades académicas y/o de asistencia, que contemplen especialmente tanto el cuidado de la futura madre, como la seguridad de entregar las mejores posibilidades de un proceso sin riesgos a la Vida en gestación.
10. En ningún caso, el hecho de estar embarazada significará para la Estudiante una causal como para ser marginada del Colegio.
11. Mantener a la Estudiante en la situación y bajo las condiciones que sugiera o indique el Profesional Médico tratante.
12. Respetar el derecho de la Estudiante a asistir a clases, considerando lo expuesto en los Artículos 9º y 11º precedentes.

13. Permitir a la Estudiante, otorgándole las facilidades respectivas, para hacer uso del Seguro Escolar
14. Evaluar a la Estudiante de acuerdo a los procedimientos normales del Colegio que se explicitan en los respectivos Reglamentos de Evaluación y Promoción, sin perjuicio de que, tanto los Directivos como los Profesores (as) de Asignatura otorguen las facilidades en relación con calendario y/o fechas específicas de rendición de Pruebas, lugar para rendirlas, etc.
15. Lo anterior podrá complementarse también a través de Tutorías especiales, atendidas tanto por el profesor (a) Tutor (a), como por los Profesores de Asignaturas, pudiendo también colaborar en dichos aspectos sus propios compañeros (as) de Curso.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS.

16. La Estudiante comunica su condición de embarazo a su profesor (a) Tutor (a), o al Orientador (a) del Colegio.
17. El Profesor u Orientador que reciba la comunicación, da a conocer la situación a los Directivos del Colegio y al Encargado de Convivencia.
18. El Profesor (a) Jefe o el Encargado de Convivencia cita al Apoderado (a) de la Estudiante mediante la Libreta de Comunicaciones, registrando dicha Citación en la Hoja de Vida de la Estudiante.
19. El Profesor (a) Jefe registra en la respectiva Hoja de Vida de la Estudiante aspectos que estime importantes de la situación de la niña tales como: estado de salud, meses de embarazo, posible fecha de parto, etc.; solicitando al mismo tiempo el correspondiente Certificado Médico.
20. El Apoderado (a) proveerá todos los documentos que el Colegio le solicite, y que digan relación con la asistencia a clases, la aceptación y control de los reposos respectivos, el cumplimiento de sus deberes escolares, etc.
21. Todos los compromisos y/o acuerdos mencionados en el Artículo precedente, se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la Estudiante, responsabilizándose de este aspecto el Profesor (a) Tutor (a) o el Encargado (a) de Convivencia.

ELABORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PLAN ACADÉMICO ESPECIAL PARA LA ESTUDIANTE.

22. El Profesor (a) Tutor (a), el Encargado (a) de Convivencia y la Inspectoría General, en conjunto, analizan la información recogida, valorando la situación.
23. Como resultado de lo expuesto en el Artículo anterior, se elabora una Programación de Trabajo Escolar y de los Procesos Evaluativos para la Alumna en situación de embarazo que le permita, tanto si asiste regularmente a clases como si debe ausentarse por razón de su estado, cumplir con las actividades escolares.
24. El Programa Especial anterior debe contener todos los aspectos normales en las actividades escolares: Diversas Asignaturas, Actividades extra programáticas, trabajos de distinta índole, etc.
25. La responsabilidad de la elaboración de las Actividades entregadas en los Artículos precedentes corresponderá al Profesor (a) Tutor (a), al Encargado (a) de Convivencia y a Inspectoría General, en conjunto.

26. Corresponderá a los mismos Funcionarios señalados en el Artículo anterior hacer entrega de la Programación Especial de Actividades elaborada para la Estudiante en situación de embarazo al Consejo de Profesores del Colegio y al Consejo Escolar.

ELABORACIÓN DE BITÁCORA Y MONITOREO.

27. El (la) Orientador (a) del Colegio o el Encargado (a) de Convivencia Escolar, deberán mantener una Bitácora que registre todo el proceso de Embarazo de la Estudiante que presente esta situación.
28. Del mismo modo, el (la) Orientador (a), el (la) Encargado (a) de Convivencia del Colegio o el (la) Profesor (a) Tutor (a) del Curso de la Estudiante, deberán mantener un permanente monitoreo de la situación, tanto en el caso de que la Estudiante continúe en el Colegio, asistiendo normalmente a clases, como si su estado la obliga a cumplir períodos de reposo más amplios en su hogar.

INFORME FINAL Y CIERRE DEL PROTOCOLO.

29. Cumplido el Período establecido y ajustado a la Norma Legal para apoyar a la Estudiante, el (la) Encargado (a) de Convivencia deberá elaborar un Informe Final que incluya todo lo referido a la Situación Presentada, al Desarrollo de la misma, y a la Conclusión de la misma.
30. El mismo Encargado (a) de Convivencia deberá hacer entrega de este Informe Final a la Dirección del Colegio, al Profesor (a) Tutor (a), al Consejo de profesores, al Consejo Escolar y al Apoderado (a) de la Estudiante. ARTÍCULO 31°: El (la) Profesor(a) Tutor(a), finalmente, debe archivar el Informe Final en la Carpeta de Antecedentes de la Estudiante.

XI. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

El Plan Integral de Seguridad Escolar, más adelante PISE es un documento que está a disposición de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, que quiera interiorizarse de los detalles de dicho Plan. El P.I.S.E. es parte integral de este reglamento de convivencia.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

El Plan Integral de Seguridad Escolar, más adelante PISE es un documento que está a disposición de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, que quiera interiorizarse de los detalles de dicho Plan.

1. En el PISE se contempla las ZONAS DE SEGURIDAD (ZS) dispuestas en el interior del establecimiento (5 en total)
 - a. Cada curso y dependencia del establecimiento conoce su ZS, las que además están individualizadas en cada dependencia.
 - b. Los alumnos han sido informados e instruidos de los protocolos a seguir en caso de una emergencia (Sismo, Incendio, etc.), tanto, en su actuar en el interior de la sala de clases como en el caso de una evacuación interna.
 - c. El Director del establecimiento ha dispuesto regularmente simulacros y evacuaciones de las dependencias, ya sea en forma individual (curso a curso), en forma parcial (por pabellón) y en forma total. Lo anterior se repetirá durante el año las veces que sea necesario.

- d. En caso de una evacuación total del establecimiento la dirección ha dispuesto lo siguiente:
- i. En cada libro de clases existe una hoja con los alumnos autorizados para retirarse solos en caso de emergencia y una lista con los datos de los alumnos que serán retirados por personas autorizadas por sus padres o apoderados. A su vez existe una hoja con los nombres de los alumnos para que el apoderado firme y retire a su pupilo.
 - ii. Los alumnos de Ed. Pre Básica y Básica serán retirados por sus padres, apoderados o por quienes ellos hayan informado, desde sus salas de clases previa firma.
 - iii. Los alumnos que cuenten con tarjetas de retiro masivo, podrán sus padres, apoderados o quienes ellos determinen presentarlas al momento del retiro, sin necesidad de firmar hoja de salida.
 - iv. Los alumnos de Ed. Media podrán retirarse del establecimiento siempre que estén autorizados por sus Padres o Apoderados. Los alumnos que permanezcan en el establecimiento esperarán que los apoderados los retiren previa firma en el libro de clases.
 - v. Si por algún motivo ajeno a nuestra voluntad quedasen alumnos al interior del establecimiento, la dirección con la ayuda de todo el personal docente, y para docente dispondrán las medidas de seguridad más apropiadas para la contingencia, en espera que se hayan retirado todos los alumnos.
 - vi. En el caso de alumnos cuyos apoderados no sea posible que retiren a sus alumnos, estos permanecerán en el colegio ya sea hasta cumplir el horario del término de la jornada si se retiran solos o hasta que sean retirados por algún adulto autorizado.

XII. SALIDAS PEDAGÓGICAS

- i. Los alumnos podrán salir del establecimiento a salidas pedagógicas de acuerdo a lo siguiente:
 1. Que la salida este previamente insertada en el plan de estudios, planificaciones y calendarizada con el tiempo necesario.
 2. Todo alumno debe presentar autorización firmada por su apoderado.
 3. Los alumnos salen del colegio con un profesor a cargo.
 4. Las salidas pedagógicas comienzan y terminan en el colegio, por lo tanto, los alumnos no pueden descender del transporte en el trayecto de ida y regreso.

XIII. GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO

- i. El Colegio no avala las giras y viajes de estudios, como tampoco los paseos de cursos durante el año escolar.

XIV. CONDUCTOS REGULARES

- i. **Los apoderados podrán dirigirse ante consultas de la siguiente manera:**
 1. Profesor de asignatura
 2. Profesor Jefe
 3. Inspector General (Casos de Conducta)
 4. Jefe U.T.P. (Casos Académicos)
 5. Director

XV. PUNTUALIDAD

- i. El Horario de ingreso de los alumnos es hasta las 08:15 horas

- ii. Después de dicho horario, los alumnos de Ed. Básica que lleguen atrasados podrán ingresar directo a sus respectivas salas.
- iii. Los alumnos de Ed. Media, que lleguen después de las 8,15 horas, permanecerán en el patio contiguo a Inspectoría hasta las 08:30 horas, se consignará su atraso e ingresarán a sus respectivas salas de clases.
- iv. Los alumnos, que ingresen al establecimiento después de las 8,30 hrs., permanecerán en el mismo patio, donde se consignará su Atraso. Y posteriormente se les dirigirá hacia las dependencias de la biblioteca, donde permanecerán hasta el cambio de hora más próximo.
- v. Los alumnos que acumulen una cantidad de cinco atrasos, serán amonestados y anotados en su hoja de vida.
- vi. Si la conducta no cambia y vuelven a acumular atrasos, se citará a apoderado, a quienes se solicitará un compromiso de parte del alumno y del apoderado para corregir dicha conducta.
- vii. Si no mejora la puntualidad del alumno se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de las faltas leves, de este reglamento.
- viii. Ningún alumno puede ser devuelto a su domicilio como consecuencia de uno o varios atrasos.
- ix. Las suspensiones siempre deben ser conocidas previamente por su apoderado.

XVII. CONDUCTA.

- El comportamiento de todo alumno debe ser acorde al perfil del Proyecto Educativo Institucional. Los alumnos poseen un Reglamento de Convivencia Escolar con el fin de educarse, desarrollarse y relacionarse de manera efectiva y consecuente con el P.E.I, no obstante, cuando se produzca una trasgresión de las normas se procederá a arbitrar procedimientos de mediación o negociación. Posteriormente y de acuerdo a la gravedad de las faltas tomar las medidas y sanciones que corresponda.
- Con el objetivo de promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, el encargado de convivencia escolar, junto con el Consejo Escolar, velarán porque los procedimientos sean claros y justos y que las aplicaciones de criterios sean graduados según las faltas.
- La conservación y cuidado de los útiles escolares y ropa escolar es de responsabilidad de cada alumno, los que deben estar marcados con nombre y curso. Los útiles y material escolar deben ser portados en mochila, maletín o bolso escolar azul o negro sin adornos, accesorios ni rayados.
- No podrán traer al establecimiento objetos tecnológicos Como PC, notebook, netbook, tablet, smartphone, celulares, cámaras fotográficas, mp4, mp3, audífonos, parlantes u otros, que son de cuidado exclusivo de cada alumno, por lo tanto, el colegio **no se responsabiliza por su pérdida o desperfectos** y su utilización deber ser **autorizada por el profesor** a cargo del curso, previo conocimiento de inspectoría general.
- En el caso de los estudiantes que porten estos elementos, sin la debida autorización, le serán retenidos en Inspectoría previa identificación, y **devueltos personalmente a los apoderados bajo firma**. En todo caso el alumno debe hacerse responsable de dichos elementos, ya que el colegio no se responsabiliza por su pérdida o su desperfecto.

DE LAS SANCIONES.

A. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES

- 1. Amonestación Verbal:** Si un alumno comete una falta será amonestado verbalmente por el funcionario que lo sorprenda.
- 2. Amonestación escrita:** Si una falta es leve y en forma reiterada, grave o gravísima, será consignada en la hoja de vida de quien la comete.
- 3. Citación de Apoderado:** Cuando se han consignado 3 o más faltas leves, en caso de faltas graves, gravísimas o cuando el colegio lo determine pertinente.
- 4. Suspensión de clases o de Actividades Académicas:** Ante faltas graves o gravísimas que determine la autoridad pertinente previo conocimiento del Apoderado.
- 5. Trabajo Adicional, Recuperativo o Formativo:** Es una medida formativa que se aplicará en casos de inasistencias, atrasos reiterados, incumplimientos académicos u otros acuerdos y/o como planes remediales, previo conocimiento y consentimiento del apoderado.
- 6. Condicionalidad de Matrícula:** Cuando la conducta sobrepase normas o acuerdos y que desvirtúen el perfil del alumno de esta institución.
- 7. Cancelación de Matrícula o expulsión:** Se llevará a efecto ante faltas graves reiteradas o faltas gravísimas estipuladas en el presente documento y que impliquen un riesgo real y actual para sí mismo o el resto de la comunidad educativa en donde no haya sido posible ajustarse el alumno al P.E.I. y otras que por nivel de gravedad revistan un riesgo real, físico o psíquico a sí mismo o al resto de la Comunidad Educativa.
- 8. Derivación inmediata a tribunales de Justicia:** Se tomará esta medida en caso de actos, hechos u omisión cometida por algún alumno que se encuentre tipificado como delito o falta en el Código penal omitiendo todos los procedimientos anteriores.
- 9. Ante faltas consideradas gravísimas por la Dirección del Establecimiento quedarán sin efecto cualquier tipo de procedimiento señalado en los puntos anteriores y que no se encuentren señaladas en el presente documento.**
- 10. Cuando las faltas fueren cometidas por un funcionario del establecimiento, el Director informará a la Administración para que se apliquen las medidas contenidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y/o las que correspondieren.**

De las medidas disciplinarias: Las sanciones incluyen desde amonestación verbal hasta la expulsión del establecimiento. Las sanciones serán graduadas y acompañadas de las medidas de apoyo, que guarden estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta. Se podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y, especialmente, en los casos de maltrato o acoso escolar.

A continuación se describen algunos ejemplos de faltas, las que han sido estudiadas, consensuadas y propuestas por todos los miembros de la Unidad Educativa con el fin de cumplir con el P.E.I. en un ambiente de Convivencia Escolar armónica de respeto mutuo y de crecimiento permanente.

A. FALTA LEVE:

Resulta de una negativa del alumno ante el cumplimiento de una obligación o actividad como de una actitud que no contribuya a su propio desarrollo personal y escolar.	
CONDUCTA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
1. No usar el uniforme completo de acuerdo a las exigencias del colegio.	<ul style="list-style-type: none">• 1ª vez.- Amonestación verbal• 2ª vez – Citación Apoderado (compromiso de solución)
2. No portar su agenda.	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación verbal
3. Presentarse desaseado tanto en lo corporal como en su vestuario.	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación verbal
4. Portar joyas de valor, cosméticos, adornos, piercing, objetos tecnológicos (celular, cámaras y otros), juegos de valor, dinero, etc. Por lo cual, ante pérdidas, el colegio no se responsabiliza. (Los aparatos tecnológicos serán retenidos y entregados personalmente a su apoderado)	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación verbal• Retiro del objeto• Entrega a Apoderado bajo registro, con detalles del objeto y firma del apoderado
5. Llegar atrasado al colegio, a clases o no ingresar a las clases, que de ser reiterado constituirá una falta grave o gravísima según aumenten los atrasos y no se cumplan los compromisos.	<ul style="list-style-type: none">• Si alumno no cumple con los compromisos hechos por él y su apoderado, será suspendido de clases por 2 días la primera vez, y 3 días la segunda.• Con el objetivo de interferir lo menos posible en el desarrollo de las clases, los alumnos atrasados esperaran en el patio interno, contiguo a inspectoría general, hasta las 8,30 hrs. En el caso de quienes lleguen después de las 8,30 ,lo harán en biblioteca hasta el cambio de hora más próximo, para ingresar a su sala de clases.(ningún alumno puede ser devuelto a su domicilio por atrasos)• Si algún alumno tiene alguna situación especial por la cual llega atrasado, el apoderado deberá solicitar por escrito los permisos correspondientes ante el Inspector General respectivo.• Los alumnos que sean anotados por acumulación de atrasos deberán quedarse después de terminada su jornada escolar normal, los días Viernes realizando guías, pruebas o trabajos dejados por los profesores.
6. No presentación y conservación de útiles y material escolar.	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación verbal• en casos reiterados citación a apoderado
7. Negarse a participar en actividades académicas, extraescolares o complementarias.	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación verbal
8. No respetar jerarquías de alumnos de brigadas u otros.	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación verbal

DE SER REITERATIVAS ESTAS FALTAS (3 O MÁS), SERÁN CONSIDERADAS COMO FALTAS GRAVES.

B. FALTA GRAVE:

Actitud o acción negativa en perjuicio propio o a otros, para realizar conductas y/o actividades formativas normalmente que desvirtúen la educación impartida al colegio.	
1. Provocar desorden o entorpecer las clases y normal desarrollo del funcionamiento del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • En casos reiterados, se sugiere trabajos comunitarios.
2. Inasistente a clases sin justificación o cimarra	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Recuperación de horas perdidas con guías, pruebas o trabajos. • Suspensión de clases, por 2 días.
3. No asistir a citaciones o convocatorias en donde se represente al colegio.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado
4. Salir de la sala en horas de clases sin autorización y ocultarse para no ingresar.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Recuperación de horas perdidas con guías, pruebas o trabajos. • En casos reiterados suspensión de clases, por 2 días.
5. Negarse a mostrar sus pertenencias y/o vestuario ante la pérdida de objetos o sospecha de porte de elementos o sustancias que revistan peligro para los integrantes de la Unidad Educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado
6. Negarse a entregar objetos prohibidos o sin autorización de parte de profesores a cargo, inspector o autoridad del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases, por 3 días
7. Utilización de red eléctrica del establecimiento para cargar aparatos electrónicos, de uso personal o colectivo, en caso de ser necesario debe contar con autorización escrita de parte del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Retención de los Objetos • Entrega a apoderados previa firma
8. Irresponsabilidades reiteradas frente a los deberes escolares.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado
9. Negarse a participar en procesos evaluativos	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado

C. FALTA GRAVÍSIMA:

Resulta de un daño físico, psicológico o moral sobre otra persona de la Unidad Educativa o que pone en riesgo al Establecimiento, sus principios y objetivos.	
1. Formar o promover grupos al margen de los reconocidos y establecidos formalmente (centro de Alumnos u otros de organización interna)	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • En casos reiterados, previa advertencia y compromiso firmado por alumnos y apoderado – Suspensión de clases • Condicionalidad de matrícula
2. Promover ideologías personales o de inspiración ajena a los principios formativos del colegio tales como sectas o grupos religiosos, políticos partidistas, extremistas, anarquistas, etc	
3. Organizar actividades y/o tomar el nombre del colegio para hacerlo sin la debida autorización.	
4. Apropiarse de objetos, espacios, material de trabajos u otros bienes para mantenerlos bajo su dependencia o hacer uso de ellos al margen del normal proceso escolar y debidamente autorizado para ello. Permitir e ingreso o facilitar el acceso a personas ajenas a la Unidad Educativa sin la autorización del funcionario correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días • Condicionalidad de Matrícula
5. Copiar, falsificar o utilizar trabajos escolares ajenos para ser evaluado, utilizando para este hecho cualquier medio, tales como: escritos, fotocopias, cámaras fotográficas aparatos celulares, Mp4, Mp3 u otros que el profesor a cargo del curso estime que no se adapta a la evaluación que está realizando o ya se ha realizado.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días • Retención de los objetos • Devolución a apoderado, previa firma
6. Participar en desmanes, riñas u otra organización grupal que ponga en riesgo la salud o el prestigio de cualquier miembro de la unidad Educativa dentro y fuera del establecimiento. Especialmente Peleas entre dos o más alumnos	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Condicionalidad de Matrícula • Suspensión de clases por 5 días. • En casos reiterados Cancelación de matrícula para el año siguiente. • Expulsión
7. Hurtar, robar, dinero o especies comercializar al interior del colegio artículos de cualquier especie. Teniendo especial relevancia la comercialización de todo tipo de DROGAS.	
8. Falta de respeto de hecho o de palabra a un profesor o burlarse de él. Lo que constituye una agresión Física o Psicológica al Docente.	
9. No acatar las órdenes o instrucciones de un profesor o docente directivo.	
10. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Unidad Educativa. Lo que constituye una agresión Física o Psicológica a un miembro de la comunidad.	

11. Completar tres observaciones graves en su hoja de vida.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días
12. Utilizar teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video al interior de la sala de clases o en actividades escolares, como así mismo, realizar grabaciones, filmaciones o fotografías sin la debida autorización en cualquier dependencia escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Retención de los objetos • Devolución al apoderado, previa firma.
13. Falsificar firmas, evaluaciones, documentos, hoja de vida, informes de notas etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días • Condicionalidad de Matrícula
14. Fugarse del establecimiento o salir del local escolar sin autorización o por lugares no habilitados para ello.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 2 días
15. Emplear vocabulario obsceno o soez.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 2 días
16. Sustraer o hurtar colaciones, útiles, materiales, especies u objetos de personas o dependencias del local escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días • Condicionalidad de Matrícula
17. Causar daños, destrozos, deterioros a cualquier objeto o espacio educativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días • Condicionalidad de Matrícula • Expulsión
18. Participar en desmanes, riñas u otra organización grupal que ponga en riesgo la salud o el prestigio de cualquier miembro de la unidad Educativa dentro y fuera del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días • Cancelación de Matrícula • Expulsión
19. Mantener u observar conductas indecorosas, obscenas tales como: Tocaciones deliberadas de órganos genitales, hacer gestos con dedos, manos o cuerpo, mantener relaciones sexuales con personas de igual o distinto sexo en cualquier dependencia del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días • Cancelación de Matrícula • Expulsión.
20. Presentarse bebido o drogado, portar, introducir, comercializar, consumir alcohol y/o drogas u otras sustancias nocivas para la salud al interior o en trayecto al colegio.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días • Condicionalidad de Matrícula • Expulsión.
21. Porte, introducción, mantención o tenencia de objetos punzantes, cortantes, quemantes, golpeantes y/o armas de cualquier tipo.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días • Condicionalidad de Matrícula • Expulsión.

22. Mantener o portar útiles u objetos que revistan peligro tales como: Compás con punta, cuchillos cartoneros, tijeras con punta, pistolas de silicona, fósforos o encendedores, etc.	
23. Acusar, inventar, mentir, decir calumnias deliberadamente con el fin de perjudicar o desprestigiar a algún miembro de la Unidad Educativa o a la propia Institución.	
24. Entorpecer las clases y normal desarrollo del funcionamiento del colegio.	
25. Escribir, dibujar, pintar o rayar mobiliario o murallas tanto en el colegio como externas.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Condicionalidad de Matrícula
26. Observar conductas de trayecto desde o hacia el colegio que pongan en riesgo la formación y el prestigio de la Institución.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado
27. Negarse a mantener una actitud de respeto y valoración de los símbolos institucionales y patrios.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado
28. Responder atrevida o groseramente a cualquier funcionario del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días
29. Hacer uso en cualquier dependencia del colegio de elementos que alteren el orden y causen riesgos tales como bombas de humo, olor, incendiarios u otras.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días • Condicionalidad de Matrícula
30. Utilizar cualquier medio visual, audiovisual, electrónico para desprestigiar, amenazar, burlarse, ridiculizar y/o que dañe de cualquier forma a sí mismo o a compañeros, profesores y/o cualquier funcionario del establecimiento, tales como facebook, correo electrónico, filmaciones, grabaciones, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Citación Apoderado • Suspensión de clases por 5 días • Condicionalidad de Matrícula • Expulsión
OTROS: (para estudiantes de Educación Parvularia y Básica) Conflictos menores de convivencia escolar, negación de realizar algunas actividades pedagógicas u otras.	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación de Conflictos, compromisos y acuerdos de cambio. • De ser reiterativa la acción, se dará curso a la sanción formativa o disciplinaria correspondiente.

- **El Inspector General o Encargada de Convivencia Escolar, realizará un seguimiento del caso y otorgará el apoyo respectivo, tanto dentro del establecimiento como derivando al alumno(a) a un especialista si el caso lo amerita. - Para la indagación más compleja el encargado de averiguar lo sucedido podrá hacer uso de medios audiovisuales para grabar las sesiones y declaraciones. - Cerrar el proceso con acta firmada por el apoderado. Si éste se negara a registrar su firma bastará con que se registre la situación, en la ficha del estudiante y con la firma del Encargado de Convivencia o Inspectoría General.**

- En relación a la sanción correspondiente a la Suspensión de Clases, los y las estudiantes durante ese periodo deberán desarrollar, Guías de Acompañamiento Pedagógico.
- **FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR:** Este proceso se aplicará a los y las estudiantes, cuando su Apoderado lo solicite de forma escrita, teniendo motivos plausibles que permitan al establecimiento determinar el cierre anticipado del año escolar del estudiante.
- Cabe señalar, que la sanción de **CONDICIONALIDAD DE MATRICULAR**, será reevaluada al final de cada semestre por el Inspector General del Establecimiento, dependiendo si el estudiante ha cumplido con los compromisos adquiridos y tareas formativas.
- **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

GRADUALIDAD DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS

En la determinación y aplicación de toda medida o sanción se deberán tener especialmente en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, el rol y la jerarquía de los involucrados.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- El tipo de agresión, factores tales como el grado de responsabilidad de los agresores, o el carácter vejatorio o humillante de la conducta.
- Si el agredido es un profesor(a) o funcionarios del establecimiento.
- La conducta anterior del responsable.
- La concurrencia de una circunstancia agravante que pueda hacer variar el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: Mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

AULA SEGURA (LEY NÚMERO 21.128)

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el reglamento internos de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforma a lo dispuesto en la ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los y las estudiantes, y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubiera incurrido contra la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa en alguna faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento internos de nuestro establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. ("Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos

incendarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.")

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración por escrito de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula". (El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento).

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN

El alumno que presente Conductas que atenten directamente contra la integridad Física o Psicológica de algún miembro de la comunidad escolar; alumnos, profesores, docente directivos, administrativos, auxiliares Etc.; Podrá ser expulsado del Establecimiento Educacional, según las normas e instrucciones del Ministerio de Educación.

PROTOCOLO ACTUACIÓN EXPULSIÓN

6. Se citará y notificará por escrito al Madre, Padre o Apoderado del estudiante involucrado por proceso sancionatorio de expulsión.
7. El director tendrá la facultad de interponer medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento, el cual será notificado.
8. Inspectoría General o la Encargada de Convivencia Escolar tomará la declaración por escrito, a los estudiantes involucrados, testigos de los hechos acaecidos, medios de prueba, quedando un registro del caso.
9. Se entrevistará los involucrados, por separado, a través de Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría General. Si es necesario se pedirá la presencia de personas que tengan datos relevantes que aportar.
10. Una vez dilucidado el caso, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y al/ los cursos, a que ellas pertenezcan de ser necesario.
11. El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
12. Se notificará la resolución del director, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.

13. Una vez notificado el apoderado tendrá 5 días hábiles, para solicitar la reconsideración de la resolución por escrito, ante dirección.
14. Quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
15. Mientras dure el procedimiento el estudiantes mantendrá la medida cautelar de suspensión.
16. Se notificará la resolución de recurso de reconsideración, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.

EL REGLAMENTO INTERNO SERÁ ENTREGADO A LOS APODERADOS EN EL MOMENTO DE LA MATRÍCULA Y PUBLICADO EN LA AGENDA ESCOLAR, ADEMÁS DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR SE ENCUENTRA SOMETIDO A REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN, SEGÚN LAS NUEVAS NORMATIVAS VIGENTES. POR LO TANTO, LAS MODIFICACIONES PERTINENTES SERÁN COMUNICADAS EN SU OPORTUNIDAD.

Padre Hurtado, Marzo del 2019.-